

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MIERCOLES 11 DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 11 de Mayo de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE 'TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
205/2016	Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno Sanitario el "Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario denominado El gavilán	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
206/2016	Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta,	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución.

	Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno Sanitario el "Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario denominado El gavilán	Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
207/2016	Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno Sanitario el "Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario denominado El gavilán	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
209/2016	Necesito los Contratos y/o Convenios, en copia simple, firmados entre ese Ente Público y la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara, antes llamada solamente sistema Universitario de Radio y Televisión. Lo anterior de los últimos tres años	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de Mayo de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRÍGUEZ
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 204/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MONICA NAVARRO MEZA

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 29 de Abril del 2016, con número de folio 01121416, a la que se le asignó el número de expediente 205/2015, en la que solicita:

"...Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno Sanitario el "Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario denominado El gavilán.... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0487/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90) y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Subdirección de Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es del interés de la C. Mónica Navarro Meza, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la deposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán, como bien plasmó en la solicitud que nos ocupa... (Sic)"

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 165/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de acceso a la información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
- 2. Ante la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."*

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo petitionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que realizo en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 131 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

DIRECCIÓN JURIDICA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DJPVR/0426/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la información"

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que realizo en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por los artículos 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.... (Sic)"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2120/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Dirección de Planeación Urbana y Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es de interés de la C. Verónica Navarro Rosas, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información alguna de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADER; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario denominado EL Gavilán, como bien lo plasmó en la solicitud que nos ocupa.... (Sic)"

SINDICATURA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SMPVR/362/2015; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la información – Procedimiento para Declarar Inexistente la información"

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que realizo en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por los artículos 86-Bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Se consideran suficientes los elementos aportados por la Direcciones requeridas a efecto de informar sobre la inexistencia de la información solicitada, por lo que no es procedente ordenar la generación de la información.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RÓDRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Poder
Ejecutivo

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 206/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MÓNICA NAVARRO MEZA
verorochoa83@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 29 de abril del año 2016, con número de folio 01121816, a la que se le asignó el número de expediente 206/2016, en la que solicita:

"...Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 166/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
- 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."*

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que se realiza en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 131-bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 2121/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Dirección de Planeación Urbana y Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es del interés de la C. Verónica Navarro Rosas, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información alguna de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán, como bien lo plasmo en la solicitud que nos ocupa... (Sic)"

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SMPVR/355/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo petitionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que se realiza en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DJPVR/0427/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que se realiza en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Sub Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 0489/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Subdirección de Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es del interés de la C. Mónica Navarro Meza, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán, como bien lo plasmó en la solicitud que nos ocupa... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

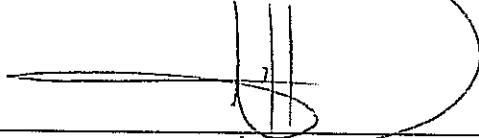
ÚNICO.- Se consideran suficientes los elementos aportados por la Direcciones requeridas a efecto de informar sobre la inexistencia de la información solicitada, por lo que no es procedente ordenar la generación de la información.

Por los motivos antes expuestos se

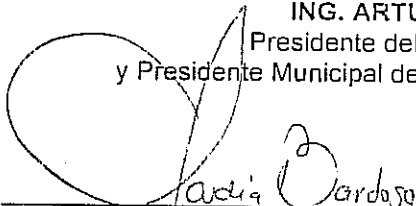
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

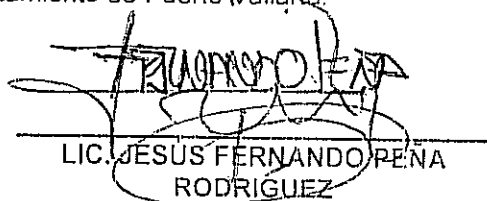
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 207/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. VERÓNICA NAVARRO ROSAS
verorochoa83@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 29 de abril del año 2016, con número de folio 01121916, a la que se le asignó el número de expediente 207/2016, en la que solicita:

"...Información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del Relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 163/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. VERÓNICA NAVARRO ROSAS, mismo que se realizo en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 131-bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 2122/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Dirección de Planeación Urbana y Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es del interés de la C. Verónica Navarro Rosas, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información alguna de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán, como bien lo plasmó en la solicitud que nos ocupa... (Sic)"

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SMPVR/360/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. VERÓNICA NAVARRO ROSAS, mismo que se realiza en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DJPVR/0428/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

VALLARTA
Puerto
Municipios

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito rendir el informe requerido para así dar cumplimiento a lo peticionado por la C. MÓNICA NAVARRO MEZA, mismo que se realiza en el siguiente orden:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha solicitado autorización alguna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ello en virtud de que se cuenta con la autorización de fecha 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES).

En otro orden de ideas, hasta el momento no existe ninguna autorización otorgada por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para la ampliación del relleno Sanitario El Gavilán, o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario denominado El Gavilán.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Sub Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 0490/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que esta Subdirección de Ecología, no es la dependencia municipal facultada para generar, administrar o resguardar la información que es del interés de la C. Mónica Navarro Meza, en razón de lo antes mencionado es que no se tiene información de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a SEMADET, y en su caso la autorización ya otorgada por parte de SEMADET; para la ampliación del relleno sanitario "El Gavilán" o para la construcción de nuevas celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario denominado El Gavilán, como bien lo plasmó en la solicitud que nos ocupa... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Se consideran suficientes los elementos aportados por la Direcciones requeridas a efecto de informar sobre la inexistencia de la información solicitada, por lo que no es procedente ordenar la generación de la información.

Por los motivos antes expuestos se

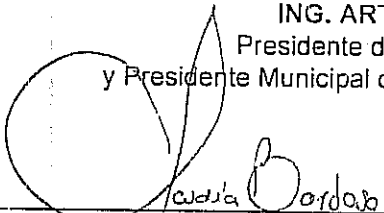
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios


ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.


LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.


LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 209/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C.
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Sistema INFOMEX el día 29 de Abril del año 2016, con número de folio 01130916, a la que se le asignó el número de expediente 209/2016, en la que solicita:

"Necesito los Contratos y/o Convenios, en copia simple, firmados entre ese Ente Público y la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara, antes llamada solamente sistema Universitario de Radio y Televisión. Lo anterior de los últimos tres años... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio número TSPVR/1022/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito hacer de su conocimiento que tal como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numerales 112 y 113 es materia del suscrito "el manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, sic"... Es por ello que en la dependencia a mi cargo, no obra información a lo solicitado por el ciudadano en referencia... (Sic)"

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio número SGPV/540/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que no obra la información solicitada por el interesado, sin embargo en la página web oficial www.puertovallarta.gob.mx puede checar los distintos contratos y convenios celebrados por este ente de gobierno y las personas físicas y jurídicas ..."(Sic)

Esta Unidad de Transparencia le informa que la información la puede consultar en la página oficial del H. Ayuntamiento www.puertovallarta.gob.mx después deberá seleccionar el panel de Transparencia Artículo 8 Fracción VI inciso f) o directamente en el siguiente link: <http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8-sec6f>

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio número SMPVR/347/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...le comento que de conformidad al artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, le compete a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco organizar y administrar el archivo municipal, por lo tanto no obstante las facultades y obligaciones que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, entre las cuales se encuentra la representación del Municipio en los contratos que celebre, le informo que en los archivos de esta Sindicatura no obra información solicitada, a su vez me permito informarle que el interesado puede consultar la página web oficial www.puertovallarta.gob.mx los distintos contratos y convenios celebrados por este ente de gobierno.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 numeral 1 fracción XV, 25 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(Sic)

Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio número 113/2016; mismo que se transcribe a la letra:

...me permito hacer de su conocimiento que tal como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numeral 91, sección segunda, del capítulo tercero y es materia de la Dirección de Comunicación Social "conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio..."

Por lo que el suscrito se encuentra material y jurídicamente imposibilitado de conocer al respecto de lo solicitado..." (Sic)

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio número 786-A/2015; mismo que se transcribe a la letra:

"...tengo a bien comunicarle:

De acuerdo al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su artículo 90, la Secretaría Particular del Presidente Municipal ejercerá las funciones inherentes a la administración de la agenda del titular de la administración pública municipal, el manejo de su correspondencia, la prestación de servicios de apoyo para sus eventos oficiales y giras, incluida su transportación, y el seguimiento de sus acuerdo e instrucciones cotidianas.

Por lo tanto una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de este despacho de la Presidencia Municipal, le informo que no obra documento alguno, relativo a la información solicitada..." (Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

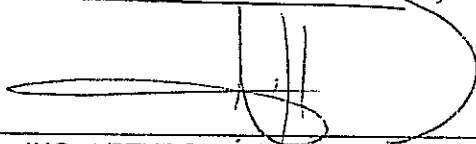
ÚNICO.- Se consideran suficientes los elementos aportados por la Direcciones requeridas a efecto de informar sobre la inexistencia de la información solicitada, por lo que no es procedente ordenar la generación de la información, es decir, si bien es facultad de este Ayuntamiento realizar los convenios y/o contratos que a este corresponda o sea necesario, cierto también es no existe obligación alguna de celebrar contratos o convenios con determinados entes, por lo que no tener dicha información no resulta obligación.

Por los motivos antes expuestos se

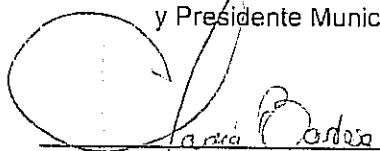
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

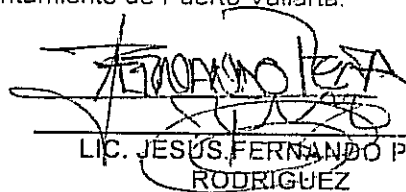
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.